

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

Ruc/código :	20606533960	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATIVO RAMS S.A.C.	Hora de envío :	16:21:13

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

Contratación del servicio de apoyo en los módulos de atención al asegurado del hospital II Pucallpa por el periodo de 24 meses.

En tanto debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD UCAYALI pueda prever realizar la selección optima del proveedor quien debería cumplir los requerimientos técnicos mínimos requerido en los términos de referencia, en este sentido. Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria y dicho documento se solicite en los documentos para la admisión de la oferta.

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada donde indique que brinda únicamente servicios de TERCERIZACION y no de intermediación laboral, actividad totalmente distinta.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio de APOYO AL ASEGURADO EN LOS MODULOS DE ATENCION.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y estos se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra ¿Eficiencia Los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final¿.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras del principio de eficiencia, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1 Página: 19

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS a)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, y se precisa en cuanto a la presentación de otros documento y/o declaración jurada, es importante señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General", indica que las entidades convocantes no deben requerir declaraciones juradas o documentación adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En tal sentido, y considerando que los requerimientos técnicos numeral 2.2.1.1. están comprendido dentro los términos de referencia, es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia", en concordancia con la PRONUNCIAMIENTO N° 187-2023/OSCE-DGR,

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

**Entidad convocante :** SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Nomenclatura :** CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

---

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

Ruc/código :	20606533960	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATIVO RAMS S.A.C.	Hora de envío :	16:21:13

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

Contratación del servicio de apoyo en los módulos de atención al asegurado del hospital II Pucallpa por el periodo de 24 meses.

En tanto a lo mencionado, solicitamos al comité de selección, que se incorpore en la propuesta técnica la presentación de una declaración jurada de cumplir con los requisitos establecidos en la ley 29245/artículo 2 ¿ley que regula los servicios de tercerización y su reglamento aprobado por el decreto N° 006-2008-TR¿., para dar credibilidad de que el servicio a brindar será por empresas únicamente de tercerización.

Ya que el servicio requiere de una empresa que haya brindado servicios asistenciales, TODA VEZ QUE SE TRATA DE APOYO AL ASEGURADO ESPECÍFICAMENTE.

De lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su principio: como son el de: c) Transparencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE PRINCIPIOS c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, y se precisa en cuanto a la presentación de otros documentos y/o declaración jurada, es importante señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General", indica que las entidades convocantes no deben requerir declaraciones juradas o documentación adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En tal sentido, y considerando que los requerimientos técnicos numeral 2.2.1.1. están comprendido dentro los términos de referencia, es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia", en concordancia con la PRONUNCIAMIENTO N° 187-2023/OSCE-DGR,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

Ruc/código :	20606533960	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATIVO RAMS S.A.C.	Hora de envío :	16:21:13

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita

**CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE SUPERVISOR Y OPERADORAS DE MÓDULOS**

Capacitación de 8 horas lectivas en conocimientos de manejos de software en entorno Windows, procesador de texto.

Observamos que requieren el Certificado de CAPACITACIÓN en manejos de software en entorno Windows, procesador de texto del personal clave Supervisor y Operadoras con una duración de 8 horas lectivas, sin embargo, también visualizamos que en el Numeral 6, pág. N° 26 ¿Operadores de Módulos¿, para el cargo de OPERADOR requieren como mínimo 40 horas lectivas, por lo que estaría generando confusión alguna.

Debido a ello, solicitamos al Comité de Selección, que de manera clara especifiquen en las Bases Integradas que sean de 08 horas lectivas tanto para el para el cargo de OPERADORAS y SUPERVISOR, en aras de evitar inconveniente alguno al momento de la calificación y evaluación de la Propuesta Técnica.

De lo contrario estarían atentando en contra del Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como son: b) Igualdad de trato, c) Transparencia y e) Equidad

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8      **Literal:** A      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE-PRINCIPIOS b), c) y e )

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿, entre otros.

Asimismo, teniendo en consideración lo establecido por el área usuaria, la observación realizada por el proveedor, SE ACOGE, con la finalidad de evitar la trasgresión al principio de competencia, como la de igual de trato, y así evitar confusión al proveedor y obtener una propuesta que satisfaga toda la exigencia requerida para la presente contratación.

Se debe modificar lo siguiente:

Perfil Operadores de Módulos:

Modificar:

Certificado de Capacitación en conocimientos en Office-Excel como mínimo 40 horas lectivas

Por:

Certificado de 8 horas lectivas en Excel, Word y Power Point o Paquete Office.

Modificar:

Requisitos de calificación

CAPACITACION DE PERSONAL CLAVE SUPERVISOR Y OPERADORAS DE MODULO

SUPERVISOR Y OPERADORAS DE MODULO

Modificar:

Capacitación de 8 horas lectivas en conocimiento de manejo de software en entorno Windows, procesador de texto.

Por:

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

---

Específico

8

A

38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE-PRINCIPIOS b), c) y e )

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Capacitación de 8 horas lectivas en Excel, Word y Power Point o Paquete Office

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

Ruc/código :	20606533960	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATIVO RAMS S.A.C.	Hora de envío :	16:21:13

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SUPERVISOR Y OPERADORAS DE MODULOS.

Experiencia mínima de 02 años en supervisión o manejo de recursos humanos en alguno de los servicios como: referencias y contrarreferencias, admisión e historias clínicas o módulos de atención al cliente, adquirido en entidades Públicas o Privadas.

Solicitamos al comité de selección que la experiencia laboral del PERSONAL requerido sea de HABER BRINDADO SERVICIOS DE CENTROS HOSPITALARIOS, teniendo en cuenta la premisa que el servicio corresponde a brindar específicamente la atención al Asegurado en los Módulos de Apoyo de la Red Asistencial, y se requiere personal con amplio conocimiento y experiencia laboral para el correcto uso de la acreditación del Asegurado en el Sistema correspondiente, por otro lado, cabe mencionar que al requerir una experiencia laboral en entidades públicas y/o privadas podría ser causal de seleccionar a un postor que no tenga la destreza en proveer personal que cumpla las características requeridas por la RED ASISTENCIAL, ya que la experiencia laboral debe ser basada en SALUD.

De lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en sus principios: como son: c) Transparencia

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8      **Literal:** A      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE-PRINCIPIOS c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo cuestionado por el proveedor en su observación, se debe exigir requisitos que estén acorde a la finalidad pública y objetivo de la contratación, es por ello que se decide ACOGER la observación del proveedor, con la finalidad de obtener propuestas de acorde al mercado y en beneficio de la entidad, por lo que se tiene que modificar los términos de referencia como los requisitos de calificación, con la finalidad de no transgredir la normativa legal de contrataciones.

**CONSOLIDADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección, las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

Así, en el numeral 29.8 del citado artículo se dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De las disposiciones citadas, se aprecia que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, sin generarse mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Por su parte, cabe señalar que, el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

---

Específico

8

A

39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE-PRINCIPIOS c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Al mismo tiempo, teniendo en consideración lo expuesto por el área usuaria, este comité de selección decide ACOGER, la observación realizada por el proveedor, con la finalidad de permitir que los proveedores que tengan la experiencia correspondiente puedan emitir sus ofertas dando cumplimiento a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

Es por ello que se debe modificar los siguientes extremos:

Requisitos de calificación

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SUPERVISOR Y OPERADORAS DE MODULOS.

SUPERVISORES Experiencia

mínima de 02 años en supervisión o manejo de recursos humanos en alguno de los servicios como: referencias y contrarreferencias, admisión e historias clínicas o módulos de atención al cliente, adquirido en entidades Públicas o Privadas en centros hospitalarios.

OPERADOR DE MODULOS (10)

Experiencia mínima de 02 años en los servicios de, módulos de atención al cliente, referencia y contrarreferencia, admisión e historias clínicas, en entidades públicas o privadas en Centros Hospitalarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

Ruc/código :	20606533960	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATIVO RAMS S.A.C.	Hora de envío :	16:21:13

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se consideran servicios similares a los que se hayan desarrollado: considerando los servicios de Referencia y Contrarreferencia, módulos de atención al usuario, Admisión e historias clínicas y servicios de atención al cliente.

En tanto lo mencionado solicitamos al comité de selección que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD sea ÚNICAMENTE DE HABER BRINDADO en servicios y/o actividades de TERCERIZACION, y no de intermediación laboral, actividad totalmente distinta, esto para corroborar la destreza del postor que brinda servicios de TERCERIZACION, debido a que se trata de un servicio para una RED ASISTENCIAL y de mucha responsabilidad al estar directamente relacionada con atención al asegurado y algunas áreas críticas.

De lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su principio: como son el de: c) Transparencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: A      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE PRINCIPIOS c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, y las empresas que participen en el presente procedimiento de selección, deben acreditar la experiencia del postor en la especialidad de servicios proveniente de servicios prestados por tercerización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

Ruc/código :	20606533960	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATIVO RAMS S.A.C.	Hora de envío :	16:21:13

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

**PERSONAL REQUERIDO**

Se requiere 10 modulistas a tiempo completo (turno mañana), y 10 modulistas tiempo parcial (turno tarde)  
¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿..

En tanto a lo mencionado observamos que hay confusión, por que en esta página 28, requieren 10 modulistas para el turno tarde y 10 modulistas para el turno mañana, 01 coordinador y 01 supervisor.

Entonces también observamos en la pagina 25 donde indican en un cuadro la distribución de personal para ambos turnos e indican que el marcado con un aspa (X), que 11 modulistas serán para el turno mañana y 9 modulistas para el turno tarde.

Por lo que solicitamos al comité de selección aclarar cuantos modulistas serán para el turno mañana y para el turno tarde, en aras de no crear confusión alguna, ya que las bases deben de ser claras y efectivas y en aras también de poder elaborar una estructura de costos para ser presentada para la firma del contrato, claro esta en caso de obtener la buena pro.

De lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su principio: como son el de: c) Transparencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 7      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RDLCE PRINCIPIOS c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo cuestionado por el proveedor en su observación, en ese sentido, con la finalidad de evitar confusión por parte de los términos de referencia, SE ACOGE, la observación realizada, por lo que se tiene que aclarar y modificar la documentación pertinente y así integrar las bases.

**CONSOLIDADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan.

Dicho esto, y teniendo en consideración lo manifestado por el área usuaria, SE ACOGE, la observación realizada por el proveedor, teniendo en consideración que lo determinado en el cuadro de distribución del punto 6) OPERADORES DE MODULO en la página 25, se ratifica, debido a que sería la correcta distribución para la ejecución del servicio, sin embargo, en el punto 7) de los términos de referencia ¿ PERSONAL REQUERIDO ¿ tiene que modificarse con la finalidad de evitar confusión a los potenciales proveedores.

Modificar

**7.PERSONAL REQUERIDO**

Se requiere 11 modulistas a tiempo completo (turno mañana), 09 modulistas tiempo parcial (turno tarde) 01 coordinador (a) y 01 supervisor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Nomenclatura :** CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

---

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

Ruc/código :	20609374285	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES ELITE S.A.C.	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA COMVOCATORIA:

¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MODULOS DE ATENCION AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL II PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES¿

En el OBJETO DE LA CONVOCATORIA, el Comité de Selección requiere la ¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MODULOS DE ATENCION AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL II PUCALLPA. No obstante, se observa que no se precisa adecuadamente el objeto real del servicio ni se indica que la empresa contratada debe ser una que brinde servicios de TERCERIZACIÓN, lo cual es fundamental para garantizar la correcta ejecución del servicio requerido.

¿ Es importante señalar que los servicios de INTERMEDIACIÓN LABORAL corresponden únicamente al destaque de personal, lo cual requiere una autorización específica emitida por el MINTRA, a través del RENNEIL. Esta modalidad no contempla la provisión de materiales, impresoras, fotocopiadoras ni otros elementos complementarios necesarios para una atención eficiente. Por tanto, no se adecua a las necesidades integrales del servicio requerido.

¿ En cambio, los servicios de TERCERIZACIÓN implican la prestación de un servicio integral que no solo involucra el destaque de personal, sino también el suministro de materiales de escritorio, impresoras, tóner, fotocopiadora o recursos necesarios para el cumplimiento eficiente del servicio correspondiente al objeto de la convocatoria. Esta modalidad es coherente con lo que describen las bases y los términos de referencia, los cuales hacen alusión constante a un servicio integral, confirmando que se trata efectivamente de un servicio de TERCERIZACIÓN y no de intermediación.

POR LO TANTO, SOLICITAMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SE PRECISE EXPRESAMENTE QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CON UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN, toda vez que los requerimientos del servicio y los insumos necesarios así lo demandan, y que la omisión de esta precisión podría generar confusión o incluso una indebida adjudicación del proceso y una posible nulidad.

De conformidad con lo establecido, solicitamos SE ACOJA nuestra observación en aras de evitar ambigüedades y asegurar que se cumpla con el marco normativo vigente, garantizando así que no se vulnere el Decreto Supremo ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, especialmente en lo referido a: a) Igualdad de Trato, b) Transparencia y c) Equidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) Igualdad de Trato b) Transparencia c) Equidad.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, se precisa que el servicio a contratar es por la modalidad de Tercerización, en las bases integradas se agregara el objeto de la convocatoria y el término correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

Ruc/código :	20609374285	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES ELITE S.A.C.	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA COMVOCATORIA:

¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MODULOS DE ATENCION AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL II PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES¿

En tanto debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD UCAYALI pueda prever realizar la selección óptima del proveedor quien debería cumplir los requerimientos técnicos mínimos requeridos en los términos de referencia, en este sentido.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria y de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en los TDR:

¿ El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada donde indique que brinda únicamente servicios de TERCERIZACION y no de intermediación laboral actividad totalmente distinta a la de TERCERIZACION.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio muy importante para la entidad como es MODULOS DE ATENCION AL ASEGURADO.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y estos se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra - Eficiencia Los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras del principio de eficiencia, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) Principio de Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, y se precisa en cuanto a la presentación de otros documento y/o declaración jurada, es importante señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General", indica que las entidades convocantes no deben requerir

declaraciones juradas o documentación adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y

que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En tal sentido, y considerando que los requerimientos técnicos numeral 2.2.1.1. están comprendido

dentro los términos de referencia, es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los

Términos de Referencia", en concordancia con la PRONUNCIAMIENTO N° 187-2023/OSCE-DGR,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

Ruc/código :	20609374285	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES ELITE S.A.C.	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA COMVOCATORIA:

¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MODULOS DE ATENCION AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL II PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES¿

En tanto debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD UCAYALI pueda prever realizar la selección óptima del proveedor quien debería cumplir los requerimientos técnicos mínimos requeridos en los términos de referencia, en este sentido.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria y de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en los TDR:

¿ El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada donde indique que su experiencia empresarial proviene únicamente de servicios brindados vía TERCERIZACION.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio muy importante para la entidad como es MODULOS DE ATENCION AL ASEGURADO, cuyas características de los términos de referencia indican claramente que se trata de un servicio de TERCERIZACION.

Se debe tener presente que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y estos se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia el que indica a la letra - Eficiencia Los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras del principio de eficiencia, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) Principio de Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observacion, y se precisa en cuanto a la presentación de otros documento y/o declaración jurada, es importante señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General", indica que las entidades convocantes no deben requerir

declaraciones juradas o documentacion adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y

que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En tal sentido, y considerando que los requerimientos técnicos numeral 2.2.1.1. están comprendido

dentro los términos de referencia, es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los

Términos de Referencia", en concordancia con la PRONUNCIAMIENTO N° 187-2023/OSCE-DGR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

Ruc/código :	20609374285	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES ELITE S.A.C.	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA COMVOCATORIA:

¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MODULOS DE ATENCION AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL II PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES¿

En tanto debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica netamente a la atención de asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD UCAYALI pueda prever realizar la selección optima del proveedor quien debería cumplir los requerimientos técnicos mínimos requerido en los términos de referencia.

Así mismo para tener la seguridad de que toda la documentación del personal ofertado por la empresa postora sea veraz, solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria con información veraz y de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en los TDR:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada donde indique que no ha presentado documento falso a una entidad publico dentro de alguna oferta o propuesta técnica que realizaron, o para algún perfeccionamiento del contrato, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.

En virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio para los asegurados y se debe prever un desabastecimiento inminente por un posible recurso de apelación debido a que un postor presente algún documento falso o con información inexacta.

Cabe resaltar que la ley de contrataciones precisa la observación en los procesos y estos se rijan por los principios de contrataciones en este sentido se debe cumplir con el principio de eficiencia y principio de calidad el que indica a la letra Eficiencia Los bienes, servicios u obras que se contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras del principio de eficiencia, de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) Principio de Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, y se precisa en cuanto a la presentación de otro documento y/o declaración jurada, es importante señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General", indica que las entidades convocantes no deben requerir declaraciones juradas o documentación adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En tal sentido, y considerando que los requerimientos técnicos numeral 2.2.1.1. están comprendidos dentro de los términos de referencia, es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia", en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 187-2023/OSCE-DGR. En cuanto a la presentación de la declaración jurada donde

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

---

Específico

3.1

1

19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) Principio de Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

indique que ha presentado documento falso a una Entidad; se precisa que no es posible exigir que un participante indique a través de una declaración jurada que no esta presentando documentación falso, a razón que de acuerdo al principio de presunción de veracidad, se presume que la documentación presentada es verdadera, y en caso se detecte lo contrario se procederá conforme lo señala la normativa, al respecto el artículo 64, numeral 64.6 del Reglamento de Contrataciones. En tal sentido, en el Anexo N° 2, de las bases se presenta la Declaración Jurada, donde se declara entre otros, que el postor es responsable de la veracidad de los documentos e información que presente en el procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAUC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES.

Ruc/código :	20609374285	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES ELITE S.A.C.	Hora de envío :	19:06:36

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA COMVOCATORIA:

¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO EN LOS MODULOS DE ATENCION AL ASEGURADO, DEL HOSPITAL II PUCALLPA, POR EL PERIODO DE 24 MESES¿

En tanto debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD UCAYALI pueda prever realizar la selección óptima del proveedor quien debería cumplir los requerimientos técnicos mínimos requeridos en los términos de referencia, en este sentido.

Al respecto solicitamos que se precise y se solicite dentro de la oferta, que el documento que se tenga que presentar sea el que se obtiene del portal SUNAT con la clave sol empresarial, cuyo documento sería el registro del empleador (Información del empleador) donde figure que la empresa se dedica a TERCERIZACION, por lo tanto, para mayor transparencia solicitan que el texto quede de la siguiente manera:

- La empresa postora deberá presentar documento que acredite que brinda servicios de tercerización en su oferta presentando para ello el documento obtenido del portal de SUNAT con la clave sol empresarial. cuyo documento sería el registro del empleador (información del empleador) donde mencione y figure que la empresa se dedica a: TERCERIZACION.

Solicitud que realizamos para mayor claridad al momento de realizar la oferta, en aras del principio de eficiencia, y principio de transparencia de lo contrario estarían atentando en contra de la LCE y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Principio de Eficiencia, y principio de transparencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) Principio de Eficiencia b) Principio de Transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, y se precisa en cuanto a la presentación de otros documento y/o declaración jurada, es importante señalar que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General", indica que las entidades convocantes no deben requerir declaraciones juradas o documentación adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En tal sentido, y considerando que los requerimientos técnicos numeral 2.2.1.1. están comprendido dentro los términos de referencia, es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia", en concordancia con la PRONUNCIAMIENTO N° 187-2023/OSCE-DGR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null